



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD FEBRERO 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

MARIO ERNESTO DELGADO ARANA

CARGO

Director de Turismo

DEPENDENCIA

SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO- DIRECCION DE TURISMO

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN (*) X

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

SOCIAL Y PRODUCTIVO

EJE

TURISMO

SECTOR

CHIA DESTINO COMPETITIVO Y TRANSFORMADOR

PROGRAMA

126: IMPLEMENTAR UN (1) SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA QUE PERMITA MEDIR EL IMPACTO ECONÓMICO, SOCIO – CULTURAL Y AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD

META

TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO, DURANTE EL CUATRIENIO.

NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PRODUCTO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE CHIA

CÓDIGO BPPIN

2020251750016

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA - SITCHIA; RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN DE DATOS Y SEGUIMIENTO EN EL SISTEMA.	IDONEIDAD: Se requiere una persona natural idónea, graduado (a) como Profesional en negocios internacionales o afines, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica. EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual de por lo menos diez (10) meses, que deberá acreditar por medio de certificaciones expedidas por autoridad competente y/o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación

OBLIGACIONES
1. Apoyar la recolección de información de acuerdo a los instrumentos de medición y fichas metodológicas definidas por el SITCHIA. 2. Apoyar la elaboración de informes estadísticos de acuerdo a la información recolectada por el SITCHIA. 3. Facilitar la información necesaria para la elaboración de infografías que se presenten como resultado de los datos recolectados y analizados a través del SITCHIA. 4. Apoyar las acciones para el fortalecimiento del SITCHIA a través de la modificación y/o actualización de los procesos de recopilación, análisis y presentación de resultados. 5. Preparar y entregar toda la documentación que se requiera para garantizar la operatividad del SITCHIA. 6. Prestar apoyo cuando se requiera, en mesas de trabajo y actividades relacionadas con el contrato, programadas por la Secretaría para el Desarrollo Económico.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Secretario (a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud y de conformidad con la siguiente justificación: La Dirección de Turismo no cuenta con personal de planta Idóneo y suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, considerando que existen actividades en la Dirección de Turismo relacionadas con implementación y medición de las diferentes actividades del sector, en el sistema de información -SITCHIA- que permitan tener bases de datos e información actualizada del desarrollo del sector en el territorio.

Cordialmente,	
MARIO ERNESTO DELGADO ARANA NOMBRE	 FIRMA

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría Para El Desarrollo Económico – Dirección de Turismo presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA IDENTIFICAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA ACTUAL DESARROLLADA EN EL MUNICIPIO DE CHIA, EN EL AREA CARTOGRÁFICA PROPORCIONADA EN LA FICHA EE222 DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO BOGOTÁ.	IDONEIDAD: El oferente debe acreditar ser técnico profesional en Administración Turística y Hotelera acreditando con diploma y/o certificación. EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual de por lo menos diez (10) meses, que deberá acreditar por medio de certificaciones expedidas por autoridad competente y/o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación

OBLIGACIONES
1. Recopilar información relevante sobre la actividad turística en el área geográfica proporcionada. 2. Apoyar visitas de campo para observar directamente la actividad turística en el área, identificando puntos de interés, actividad turística, áreas protegidas y zonas de atractivo para los visitantes con su Georeferenciación respectiva. 3. Apoyar entrevistas a actores clave del sector turístico local, como empresarios turísticos, guías locales, comunidad, gremios, entre otros, para obtener información detallada sobre la oferta turística actual y los desafíos enfrentados en el área geográfica. 4. Realizar una base de datos con los actores clave y puntos de interés turístico identificados. 5. Entregar un informe detallado que presente los resultados obtenidos y un análisis comparativo evaluando las estrategias exitosas implementadas en otras áreas geográficas con características similares. 6. Apoyar cuando se requiera, en mesas de trabajo y actividades programadas por la Secretaría para el Desarrollo Económico según el alcance del objeto contractual.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	x
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
	PÁGINA	2 de 2

por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de FEBRERO del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
Directora de Función Pública


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.